

Marruecos

AÑO XLIV.

NUM. 4

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 27 de Enero de 1956.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700. Apartado. 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.

ANO XLII

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

El presente Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1951, se publica en el presente Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1951.

COMISION MUTUA BENEFICIA POR FUNCIONARIOS
DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL
SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA



AVISO

El presente Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1951, se publica en el presente Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1951.

SE PUBLICA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPANOL EN MARRUECOS

El presente Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1951, se publica en el presente Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1951.

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de S. E. el Alto Comisario derogando la de 28 de diciembre de 1940	90
DECRETO de S. E. el Alto Comisario, de 22 de diciembre de 1955, estableciendo normas sobre vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de trabajo en la Zona	90

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 17 de diciembre de 1955, por el que se determinan las sanciones a imponer por infracciones cometidas contra la Legislación Laboral de la Zona y el procedimiento para hacerlas efectivas	93
OTRO de 17 de diciembre de 1955, por el que se regulan los salarios mínimos de los trabajadores e implantando en la Zona determinadas mejoras laborales	96

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 10 de enero de 1956, por el que se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Ceuta para comprar una parcela de terreno, sita en Benzú, poblado de Beliuneh (Anyera), a Si El Hach El Mojtar Ben Mohammed Amenad Riffi	98
--	----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —Acuerdos relativos a personal	99
Aviso comunicando anulación de la tarjeta de funcionario número 2.619	101
Otro comunicando queda desierto el concurso anunciado para la provisión de una vacante de Auxiliar en la Asesoría Jurídica de la Delegación General	101
Otro por el que se comunica el resultado del concurso para la provisión de ocho plazas de Intérpretes Traductores de Tercera Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona	101
Otro por el que se comunica el resultado del concurso para la provisión de veinte plazas de Intérpretes Auxiliares de Tercera Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona	102
Concesión de trienios.—Relación de los funcionarios a quienes se les conceden	103
Indemnizaciones. — Relación de las que se conceden al personal comprendido en el Dahir de 4 de julio de 1952 y Decreto Visirial de 19 de enero de 1954	108

<i>Tribunal de Exámenes para Subalternos de la Zona (Sección 1.^a, Portereros).</i> —Ampliación a la relación publicada en el Boletín Oficial de la Zona de fecha 20 de enero de 1956	109
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS. — <i>Junta Rural de la Fracción de Dchar Ruah, Cabila de Sahel.</i> —Anuncio de subasta para la obra "Construcción de una fuente-apeadero en Hasnaua"	110
<i>Inspección de Entidades Municipales.</i> —Concurso de traslado para la provisión de una plaza de Auxiliar 1. ^o del Cuerpo Administrativo Municipal en la Junta de Servicios Municipales de Larache	110
<i>Aviso rectificando el anuncio del concurso de méritos para cubrir vacantes de Aparejadores Marroquíes en las Juntas de Servicios Municipales de la Zona, ampliando el plazo de admisión de instancias</i>	111
DELEGACION DE HACIENDA — <i>Tribunal de Exámenes para provisión de plazas de Agentes Ejecutivos.</i> —Relación de los aspirantes con documentación completa e incompleta	111
DELEGACION DE ECONOMIA. — <i>Inspección de Industrias.</i> —Extractos de peticiones de industrias	112
<i>Servicio de Veterinaria.</i> —Boletín mensual de Epizootias, correspondiente al mes de diciembre de 1955	115
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS. —Relación de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho al 10% de Gratificación de Campo	116
ANUNCIOS PARTICULARES. —"Cementos Marroquíes C. M. A."—Convocatoria de Junta General Ordinaria	116
"La Valenciana, S. A."—Convocatoria de Junta General Ordinaria	116
"Compañía Minas Norte Africanas, S. A."—Ofrecimiento de acciones al capital marroquí	117

Anexo al número 4

REGISTRO MERCANTIL	26
REGISTRO DE INMUEBLES	37
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	39
Cédulas de citación	40
Cédulas de notificación	40
Requisitorias	43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Alta Comisaría de España en Marruecos****ORDENANZA**

DEROGANDO LA DE 28 DE DICIEMBRE DE 1940

Visto lo dispuesto en el Dahir de 17 de los corrientes y en el Decreto de fecha de hoy,

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Artículo único.—Queda derogada en su totalidad la Ordenanza de 28 de diciembre de 1940.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

DECRETO DEL ALTO COMISARIO ESTABLECIENDO NORMAS SOBRE VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE TRABAJO EN LA ZONA

Visto el Dahir de 2 de Yumada 1.^o de 1375 (correspondiente al 17 de diciembre de 1955) determinando las sanciones a imponer por infracciones cometidas contra la legislación laboral de la Zona y el procedimiento para hacerlas efectivas,

VENGO EN APROBAR las siguientes

NORMAS SOBRE VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE TRABAJO EN LA ZONA

PRIMERA.—La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras del trabajo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos corresponde:

- a) A los Bajáes o Caidés e Interventores, dentro de sus jurisdicciones respectivas.

- b) A los Asesores Laborales de las Intervenciones Territoriales.
- c) A los funcionarios encargados de la Inspección de Trabajo en la Zona.

SEGUNDA.—La corrección de las infracciones cometidas contra las mencionadas disposiciones laborales es de la exclusiva competencia de la Delegación General de la Alta Comisaría y de las Intervenciones Territoriales en los términos y conforme a los procedimientos señalados en el Dahir de 17 de diciembre de 1955.

TERCERA.—La Inspección de Trabajo en la Zona estará encomendada a la Sección de Trabajo de la Delegación General. Esta Delegación acordará en todo caso la realización de las correspondientes visitas inspectivas a los centros laborales actuando, bien por propia iniciativa, bien a propuesta:

- a) De los Interventores Territoriales.
- b) De los Asesores Laborales de las Intervenciones Territoriales.
- c) De la propia Sección de Trabajo de la Delegación General.

CUARTA.—La facultad inspectiva alcanzará a todos los centros de trabajo industrial, agrícola o mercantil sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, sea cual fuere la condición del patrono.

QUINTA.—En todos los establecimientos sujetos a inspección existirá un libro de visitas habilitado por la Intervención Territorial o por la Sección de Trabajo de la Delegación General, donde se consignará el resultado de la visita y, en su caso, las infracciones legales observadas.

SEXTA.—Las visitas inspectivas a los centros de trabajo podrán realizarse a todas las horas del día y de la noche, examinándose los locales, el material, los registros del personal, las nóminas, los Reglamentos interiores, las certificaciones referentes a la edad, instrucción, sanidad y aptitud física de los menores, y demás documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el trabajo, pudiendo ser interrogado el personal, con la debida reserva, en cuanto se relacione con la labor inspectiva. En ningún caso podrán ser examinados los libros de contabilidad.

SEPTIMA.—Se considerarán como casos de obstrucción al Servicio inspectivo:

- 1.º—La negativa a la entrada y permanencia del funcionario encargado de la inspección durante la visita al establecimiento o centro de trabajo.
- 2.º—La resistencia, aunque sea pasiva, a presentar los registros, libros y documentos necesarios para la práctica del servicio inspectivo.
- 3.º—La ocultación del personal obrero que no tenga las condiciones legales para el trabajo.

- 4.º—Las declaraciones falsas que impidan al funcionario cumplir su misión de inspección.
- 5.º—La carencia del libro de visitas, previo apercibimiento y concesión de un plazo prudencial para proveerse del mismo y habilitarle oficialmente, y
- 6.º—Cualesquiera otros actos u omisiones que, en general, impidan, perturben o dilaten el servicio inspectivo, apreciados por los funcionarios encargados de esta misión.

OCTAVA.—Dichas obstrucciones se sancionarán con multas desde 50 a 5.000 pesetas, impuestas y aplicadas en sus distintos grados según las circunstancias del hecho por la Intervención Territorial, a propuesta del funcionario actuante, y conforme al procedimiento señalado en los artículos 6.º y 7.º del Dahir de 17 de diciembre de 1955.

La reincidencia en la obstrucción determinará, en todo caso, la aplicación del artículo 3.º del citado Dahir.

Las sanciones de los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 2.º del Dahir de 17 de diciembre de 1955 y los procedimientos regulados en el mismo para hacerlas efectivas podrán también aplicarse en las obstrucciones cuando concurren en ellas las graves circunstancias que se especifican en aquéllos.

NOVENA.—Cuando el funcionario encargado de la inspección observase alguna infracción de las disposiciones legales relativas al trabajo en la Zona, extenderá la correspondiente acta y hará la consignación en el libro de visitas. El acta se considerará como documento con fuerza probatoria, salvo prueba en contrario. En el acta, que deberá extenderse en el centro visitado y firmar el patrono mostrando o no su conformidad, se hará constar el nombre y domicilio de éste, el lugar de la explotación, los hechos que se estimen motivo de la infracción y su carácter. Si el patrono no pudiere o no quisiere firmar el acta se hará constar así en la misma, sin más trámites.

El acta de infracción se enviará por duplicado al Interventor Territorial correspondiente o al Delegado General, en unión de un oficio que contenga una expresión sucinta del hecho, la indicación del artículo o artículos infringidos por el patrono y la sanción que se propone. La remisión de los citados documentos se hará al Interventor Territorial cuando el funcionario encargado de la inspección de trabajo proponga alguna de las sanciones comprendidas en los números 1.º y 2.º del Artículo 2.º del Dahir de 17 de diciembre de 1955; se remitirán, en cambio, al Delegado General cuando las sanciones propuestas sean las de los apartados 3.º y 4.º del artículo 2.º del mencionado Dahir.

Para hacer la propuesta se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, la condición social del patrono, la potencia de la industria y cuanto pueda servir para la más justa determinación de la sanción.

Recibida el acta y el oficio con la propuesta de sanción, el Interventor Territorial o el Delegado General, en su caso, remitirán el duplicado de aquélla al patrono a fin de que éste, en plazo de cinco o quince días respectivamente, pueda presentar el oportuno escrito de descargos.

Si el castigo de la infracción es de la competencia de la Intervención Territorial, la ulterior tramitación del expediente de sanción se ajustará en un todo al procedimiento señalado en los artículos 6.º y 7.º del Dahir de 17 de diciembre de 1955.

Si, dada su naturaleza, la imposición de la sanción corresponde a la Delegación General, el expediente continuará tramitándose conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Dahir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Tetuán, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.



Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

Dahir determinando las sanciones a imponer por infracciones cometidas contra la Legislación Laboral de la Zona y el procedimiento para hacerlas efectivas

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ordenanza de 28 de diciembre de 1940 es el Capítulo último del Dahir de 7 de septiembre de 1931, sobre Jornada legal de trabajo, el que viene aplicándose para determinar las sanciones a imponer por infracciones cometidas contra la legislación laboral de la Zona, así como el procedimiento para hacerlas efectivas; vista la necesidad de actualizar el contenido de estas normas y la conveniencia de otorgarles la independencia que debe serles propia.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

ARTICULO 1.º—Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en los preceptos legales o reglamentarios reguladores del trabajo en la Zona del Protectorado de España en Marruecos serán castigadas con las sanciones establecidas en el presente Dahir y conforme a los procedimientos que en él se indican.

ARTICULO 2.º—Las mencionadas sanciones, exigibles solamente a los patronos, serán las siguientes:

- 1.º—Multa de 50 a 5.000 pesetas para toda clase de infracciones en materia laboral.
- 2.º—Multa de 5.000 a 50.000 pesetas cuando la ejemplaridad del caso lo requiera por sus circunstancias especiales, habida cuenta de la condición social del patrono y potencia de la industria.
- 3.º—Clausura del establecimiento o industria por tiempo determinado no superior a seis meses en los supuestos de gravedad suma y reincidencia reiterada, sin perjuicio del pago a los obreros de, por lo menos, el 50% de su jornal hasta que obtuvieren una nueva colocación.
- 4.º—Cierre definitivo del establecimiento o industria cuando, impuesta por dos veces la sanción del número anterior, reincidiese el patrono en infracciones laborales de especial gravedad.

ARTICULO 3.º—La reincidencia determinará multa en cuantía doble de la impuesta con ocasión de la anterior infracción siempre que la nueva falta se produzca antes de haber transcurrido un año desde la precedente y sea de las que se castiguen con las sanciones a que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo anterior.

ARTICULO 4.º—La Intervención Territorial será la encargada de la imposición de las multas, que se abonarán en papel timbrado para hacer efectivas responsabilidades, así como de la remisión a la Sección de Trabajo de la Delegación General de los correspondientes justificantes del pago de aquéllas.

Cuando las multas se impongan por infracción de la legislación sobre Accidentes de Trabajo se estará a lo establecido en las disposiciones especiales vigentes en la materia.

ARTICULO 5.º—Cuando el Interventor Territorial reciba la denuncia de una infracción, procederá inmediatamente por sí o por funcionarios a sus órdenes, a comprobar los hechos denunciados, a los efectos de lo dispuesto en el presente Dahir. Si denunciada la infracción no adoptase tales medidas, el denunciante podrá recurrir ante la Delegación General.

ARTICULO 6.º—Al día siguiente de tener conocimiento de la infracción las Intervenciones Territoriales notificarán sucintamente al patrono los hechos que se le imputen, con indicación del artículo o artículo

los de la disposición laboral infringidos, a fin de que aquél, en el plazo improrrogable de cinco días, pueda enviar a la mencionada Intervención su escrito de descargos.

Transcurrido dicho plazo y se haya o no presentado el citado escrito, el Interventor, en los tres días siguientes, adoptará la resolución que estime oportuna imponiendo, en su caso, la multa que considere justa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del presente Dahir.

Notificada la multa a aquél a quien le fuere impuesta, se le concederá para su pago un plazo que no exceda de diez días, transcurridos los cuales se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio.

ARTICULO 7.º—Contra la imposición de la multa podrá el multado recurrir, en término de tercero día, ante la Delegación General y ésta, oyendo al interesado y reclamando a la Intervención Territorial los antecedentes del caso y el informe correspondiente, dictará acuerdo definitivo confirmando, agravando, disminuyendo o dejando sin efecto la sanción impuesta. La Delegación General resolverá en plazo de quince días.

ARTICULO 8.º—La imposición de las sanciones señaladas en los números 3.º y 4.º del artículo 2.º será de la exclusiva competencia de la Delegación General, bien sea a propuesta de las Intervenciones Territoriales o de los funcionarios encargados de la Inspección de Trabajo en la Zona.

Recibida la propuesta, la Delegación General ordenará incoar el oportuno expediente reclamando cuantos datos estime necesarios para el mejor conocimiento del asunto. Una vez éstos en su poder se notificarán los hechos al patrono a fin de que, en el plazo improrrogable de quince días, presente el correspondiente escrito de descargos.

Transcurrido dicho plazo y se haya o no recibido el citado escrito, la Delegación General, dentro del mes siguiente y previos los asesoramientos que estime oportuno recabar, dictará resolución. Contra la misma no cabrá sino recurso de alzada ante el Alto Comisario, interpuesto dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo al interesado.

ARTICULO 9.º—Los procedimientos regulados en el presente Dahir para corregir las infracciones cometidas contra las disposiciones laborales vigentes o que puedan dictarse en el futuro, en nada podrán desvirtuar, alterar ni perjudicar las acciones que, derivadas de la relación de trabajo, pudieran ejercitarse por las partes ante el Tribunal competente.

ARTICULO 10.—La acción para perseguir y sancionar conforme a las disposiciones del presente Dahir las infracciones cometidas contra la legislación laboral prescribirá a los tres años.

ARTICULO 11.—Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo establecido en el presente Dahir y especialmente los artículos 32, 33, 34, 37, 38 y 39 del Dahir de 7 de septiembre de 1931.

ARTICULO 12.—Por la Alta Comisaría de España en Marruecos se publicarán, mediante Decreto, las oportunas disposiciones complementarias de este Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 17 de diciembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, determinando las sanciones a imponer por infracciones cometidas contra la legislación laboral de la Zona y el procedimiento para hacerlas efectivas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 17 de diciembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir regulando los salarios mínimos de los trabajadores e implantando en la Zona determinadas mejoras laborales

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 4 de abril de 1955 sobre salarios mínimos.

Vista la conveniencia de acomodar los salarios mínimos de los trabajadores a las actuales circunstancias económicas y considerando que los establecidos en el mencionado Dahir resultan ya insuficientes.

Vista asimismo la conveniencia de implantar en la Zona determinadas mejoras laborales.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

ARTICULO 1.º—Se fijan los salarios mínimos del personal no calificado, adulto (no especialista) en la cuantía que se indica, con efectos económicos desde el día 1.º del próximo mes de febrero:

Personal masculino	23'00 pesetas diarias.
Personal femenino	18'00 " "

ARTICULO 2.º—El personal femenino percibirá, en igualdad de trabajo y rendimiento, idéntica retribución que el personal masculino.

ARTICULO 3.º—El personal comprendido entre los 14 y 18 años de edad será remunerado, al menos, en la cuantía siguiente:

De 14 años de edad	8'00	pesetas diarias.
De 15 " " "	11'00	" "
De 16 " " "	14'00	" "
De 17 " " "	16'00	" "

ARTICULO 4.º—A partir asimismo del día 1.º de febrero próximo los trabajadores casados, varones, percibirán, sobre los jornales mínimos antes señalados, 1'50 pesetas diarias en concepto de plus familiar.

No tendrán derecho a la percepción de dicho plus quienes, legalmente o de hecho, se hallen separados de sus mujeres.

El mencionado plus no tendrá en ningún caso la consideración legal de salario, ni aún a efectos de accidentes del trabajo.

ARTICULO 5.º—En los días laborables inmediatamente anteriores a las fiestas del 18 de Julio y de Aid El Kebir respectivamente, les será abonada a los trabajadores, sin distinción de nacionalidad, para solemnizar las mismas, una gratificación equivalente a la retribución de una semana, cuando su tiempo de servicios llegue al año.

Al personal que en dichas fechas lleve prestando servicios inferiores a un año, se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o de mes, según que el salario se satisfaga por uno u otro de estos períodos de tiempo, se computará como semana o mes completo.

El trabajador que con posterioridad a las fiestas del 18 de Julio o de Aid El Kebir deje de prestar sus servicios en una Empresa tendrá derecho a percibir la parte proporcional de estas gratificaciones, que le será satisfecha en el momento de su cese.

Las gratificaciones a que se refiere este artículo serán sólo de aplicación a los obreros fijos, considerándose como tales a los que presten como mínimo 30 días consecutivos de servicios a una misma Empresa.

ARTICULO 6.º—Al personal que preste servicios por jornada reducida debidamente autorizada, con jornal también reducido, le serán abonados, en su caso, el plus familiar del artículo 4.º y las gratificaciones del artículo 5.º, en proporción al salario percibido.

ARTICULO 7.º—Las Empresas respetarán las retribuciones más beneficiosas que venga disfrutando su personal con anterioridad a la publicación del presente Dahir.

ARTICULO 8.º—Las disposiciones de este Dahir no serán de aplicación, en ningún caso, a los inmigrantes que vengan a la Zona provistos del correspondiente contrato de trabajo. Dichos trabajadores continuarán rigiéndose, como hasta ahora, por las normas establecidas o que puedan establecerse en el futuro por la Delegación General.

ARTICULO 9.º—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Dahir y expresamente el de 4 de abril de 1955.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 17 de diciembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, regulando los salarios mínimos de los trabajadores e implantando en la Zona determinadas mejoras laborales.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de diciembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.



Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial autorizando al Ilustre Ayuntamiento de Ceuta para comprar una parcela de terreno, sita en Benzú, poblado de Beliunech (Anyera), a Sid El Hach El Mojtar Ben Mohammed Amenad Riffi

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Ceuta para comprar una parcela de terreno, situada en las proximidades de la llamada "Cueva Nueva", Benzú, poblado de Beliunech, de la cabila de Anyera, con una extensión superficial de 16.000 metros cuadrados, propiedad del marroquí, Sid El Hach El Mojtar Ben Mohammed Amenad El Riffi; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, 26 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 10 de enero de 1956).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de enero de de 1956.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Administración Central

Delegación General

SECCION DE PERSONAL

INDICE DE DISPOSICIONES

ACUERDOS

BAJAS

ACUERDO de 12 de enero de 1956, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 3 de enero actual, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, Jefe Territorial de Sanidad del Lucus, DON PATRICIO DEL BARCO GRIMALDOS.

ACUERDO de 14 de enero de 1956, por el que se concede la baja en esta Administración, a voluntad propia, al Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona DON VICENTE ZUDAIRE HERNANDEZ.

ACUERDO de 19 de enero de 1956, por el que se concede la baja en esta Administración, a voluntad propia, al Mecnógrafo Temporero DON CARLOS ALBEROLA PEÑARANDA. Dicha baja surtirá efectos de 31 de enero actual.

DESTINOS

ACUERDO de 11 de enero de 1956, por el que se dispone que el Jefe de Negociado de 3.^a clase del Cuerpo General de Hacienda DON JOSE LUIS PEREZ SANCHIZ pase destinado a prestar sus servicios como Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo y que el Auxiliar 3.^o del mismo Cuerpo DON ANTONIO ALONSO CASTRO pase destinado al mismo cargo en Arcila.

ACUERDO de 11 de enero de 1956, por el que se concede el traslado al Servicio de Obras y Mejoras Rurales, procedente del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, al Perito Agrícola del Estado

DON LUIS ALAMEDA EGIDO, y el traslado del de la misma clase DON FRANCISCO DE ZARATE SERRANO al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria en Tetuán, procedente del mismo Servicio en Larache.

ACUERDO de 11 de enero de 1956, por el que se conceden los siguientes traslados de Subalternos de la Sección de Porteros, con carácter voluntario y por rigurosa antigüedad de servicios:

SIMEON FERNANDEZ VILLAVERDE, de los Servicios de la Delegación de Hacienda en Tetuán a los de Educación y Cultura de la misma ciudad.

MOHAMMED BEN ALI SAIDI, de la Delegación General a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Educación y Cultura.

MOHAMMED BENAISA MOHAMMED MERNISI, de los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Arcila a los de la de Educación y Cultura en Tetuán.

MOHAMMED YUSEF AMAR RIFFI, de la Delegación General a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán.

ABDESELAN MOHAMMED YEI, de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Castillejos a los de la misma Delegación en Tetuán.

BUCHTA BEN AMAR EL GAZAUI, de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador a los de la misma Delegación en Tetuán.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 17 de enero de 1956, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 18 de octubre de 1955, al Subinspector del Cuerpo General de Policía DON IGNACIO CABEZAS GARCIA.

ACUERDO de 17 de enero de 1956, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 5 de octubre de 1955, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona DON DIEGO ZAMBRANO DOMENECH.

REINGRESOS

ACUERDO de 17 de enero de 1956, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Subalterno de la Sección de Sanitarios SAID BEN AMAR BEN HADDU.

SIN EFECTOS

ACUERDO de 12 de enero de 1956, por el que se dispone quede sin efecto el cese del Subalterno 1.º provisional de la Sección 3.ª (Conductores), SEL-LAM BEN TAIEB CHERRADI, decretado en 10 de agosto del pasado año 1955.

Tetuán, 23 de enero de 1956.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido anulada, por extravío, la tarjeta de funcionario número 2.619, expedida en 5 de mayo de 1950 a favor del Subalterno de la Sección de Porteros AL-LAL BEN MOHAMMED SEPTI.

Tetuán, 17 de enero de 1956.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo**.

AVISO

Se hace público para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 48, de fecha 2 de diciembre de 1955, para la provisión entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona de la vacante existente en la Asesoría Jurídica de este Centro, se declara desierto por falta de concursantes.

Tetuán, 16 de enero de 1956.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo**.

AVISO

Se hace público para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 43, de 28 de octubre del pasado año, para la provisión de ocho plazas de Intérpretes Traductores de Tercera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona, ha sido resuelto a favor de los siguientes opositores:

DON PEDRO SANCHEZ CASANOVA

DON DIEGO GARCIA SANCHEZ

DON MANUEL MARTINEZ MARTIN y

DON RAMON COLERA JIMENEZ.

Tetuán, 20 de enero de 1956.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo**.

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Delincuente	D. José María Acosta Lorenzo (1)	4	1.º diciembre 1955	D. Gral. M. y Colonias
Portero	Si Mohammed Ben Abdelcader Uezdi	1	" "	Alta Comisaría
Oficial Tribunales	D. Ramón Sánchez Fernández	4	1.º enero 1956	Audiencia
Médico	D. Ildefonso Guizueta Romero	4	1.º julio 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Secret.º Juzgado Rabínico	D. Isaac Gabay Beneich	2	1.º diciembre 1955	" "
Subinsp. del C. G. P.	D. Francisco López Jiménez	1	1.º noviembre 1955	" "
»	D. Luis García Sánchez	1	1.º octubre 1955	" "
Chej de Beni Hasan	S. Ahmed B. Abdselan B. Taieb Abgoni	1	1.º diciembre 1955	" "
Cateb	S. Mohammed Abdelcader Mahara	4	" "	" "
Enfermera	D.ª Dolores Romero Castillo	2	1.º septiembre 1955	" "
»	Sida Mennana Bent Abdselan Aisa Kaseri	2	1.º octubre 1955	" "
Cocinero de los S. S.	D. Francisco Pérez Rodríguez	3	1.º septiembre 1955	" "
Sanitario	Si Mohammed B. Mohammed B. Abdselan	8	" "	" "
Mozo de los S. S.	S. Mohammed Ben Ahmed Bogocha	2	1.º octubre 1955	" "
»	Si Tuhami Ben Mohammed Hachmi Mensori	5	" "	" "
»	S. Hamido Ben Mohammed Haidar	2	" "	" "
»	S. El Aomrani Ben El Gazi Ben Al-lal Azizi	2	" "	" "
Jefe Ngdo. C.º Técnico de Correos	D. Manuel González López	4	1.º enero 1956	Delegación Obras Públicas
Aux. Mayor del C. G. A.	D. José Luis Vallino Vela	4	1.º febrero 1956	" "

Conductor	D. Manuel Benito Betanzos	2	1.º enero 1956	"	"
»	D. Manuel Sánchez Sánchez	9	"	"	"
Portero	Si Mohammed Ben Hosain Ludari	2	"	"	"
P. Caminero 3.102	S. Ahmed Ben Si Abdselan	3	1.º diciembre 1955	"	"
Vigilante Resguardo	D. José Guillén Tatay	1	1.º enero 1956	"	"
Ord. Cobrador Hacienda	Si Abdselan Ben Mohammed Uzazani	6	1.º enero 1955	"	Delegación de Hacienda
Maestra Nacional	D.ª Mercedes Caballero Alvarez Sierra	4	1.º noviembre 1955	"	Delegación Educ. y Cultura
Portero	S. Mohammed Abdselan Guezauí	2	1.º enero 1956	"	"
Ord. Escuelas	Si Amar Ali Mohammed Seddic	5	1.º octubre 1955	"	"

(1) Estos trienios sólo surten efectos administrativos y no económicos.

Tetuán, a 16 de enero de 1956. — El Ministro Plenipotenciario, Delegado General. — José M. Bermejo

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Fiscal Delegado Vivienda	D. Antonio Fernández Robles	2	1.º enero 1956	Delegación General
Caid Cabila Metalsa	S. El Hach Abdel-lah Buzian	10	1.º enero 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Médico S. S.	D. Pedro Coco García de Leániz	3	1.º diciembre 1955	" "
»	D. Abelardo de la Calle Puertas	3	1.º noviembre "	" "
Intérprete Traductor	D. José Antonio Martínez Drissien	3	" "	" "
Intérprete Auxiliar	D. Lorenzo Martínez Belén	9	1.º diciembre 1955	" "
Agente Policía	D. Manuel Ramírez Carbonell	4	" "	" "
Intérprete Auxiliar	D. Antonio Lobo Pérez	3	" "	" "
Practicante S. S.	D. Juan Luis Puya Gil	6	1.º octubre 1955	" "
»	D. Leovigildo Almuzara Cantuer	5	1.º diciembre 1955	" "
Subalterno Prisiones	S. Amar B. Mesaud Mohammed Sedati	1	1.º enero 1956	" "
Comadrona	D.ª Natividad Castaño Corral	2	1.º octubre 1955	" "
Enfermera S. S.	D.ª Marcela Verge Caballero	1	1.º septiembre 1955	" "
»	La misma	2	1.º octubre 1955	" "
»	D.ª Antonia Téllez de Meneses	1	1.º septiembre 1955	" "
»	La misma	2	1.º octubre 1955	" "
»	D.ª Amalia Jiménez Davalos (1)	5	1.º enero 1956	" "
»	Sda. Mammatt Bt. Mohammed Alí	2	1.º octubre 1955	" "
Enfermero S. S.	D. Juan Castro Moreno	7	1.º noviembre 1955	" "
Aún Tribunal Apelación Cheraa	S. Ahmed B. El Hiba Si Dris Benaich	7	1.º enero 1956	" "
Ordenanza Majzen n.º 52	S. Ahmed B. Mohammed Amar	6	" "	" "
Auxiliar C. G. A.	D. Rogelio Martínez de Villa Salguero	9	1.º febrero 1956	Delegación de Hacienda

Vigilante Resguardo	D. Rogelio Rodrigo Valladolid	1	1.º enero 1956	"	"
»	S. Mohammed B. Amar Kassen	9	1.º diciembre 1955	"	"
Portero	D. Manuel Montero Piedrahita	7	1.º enero 1956	"	"
Jefe Ngdo. Cuerpo Tec. Correos ..	D. José Hermoso de la Morena	5	"	"	"
Conductor	D. Francisco Reyes Henares	3	"	"	Obras Públicas
»	D. José Siles Atencia	2	"	"	"
Cartero	S. Hamadi B. Mohammed Seddic	6	1.º diciembre 1955	"	"
Jefe Serv. Turismo	D. Florentino Balandrón Lobo	3	1.º enero 1956	"	Delegación Educ. y Cultura
Maestro Israelita	D. Luciano Berdugo Sasportas	3	"	"	"
Maestro Nacional	D. José Sánchez Martínez	2	"	"	"
Maestra Nacional	D.ª Laura Alvarez Granda	2	"	"	"

(1) Solo a efectos administrativos.

Tetuán, a 21 de enero de 1956.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.— José M. Bermejo

CONCESSION DE BENEVOLENTS

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Jalifa Kadi de Tensaman	S. Habib Ben Mohammed Ben Ahmed Tensamani	2	1.º septiembre 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Vocal Junta del Habus	S. Mohammed Ben Hach Al-lal	7	1.º enero 1956	" "
Auxiliar de Prisiones	D. Antonio Rodríguez de la Rosa	2	1.º diciembre 1955	" "
»	D. Francisco García Linares	2	" "	" "
»	D. Higinio Granda Cernuda	3	1.º enero 1956	" "
Aarifa	Sida Taanant Bent Amar Mimun	2	1.º noviembre 1955	" "
Subalterno de Prisiones	S. Mohammed Ben Mohammed Sarguini. S. Ahmed Ben Haddu Ben el Hach Mahi.	4	" "	" "
Mejasni	D. José Díaz Díaz	3	1.º diciembre 1955	" "
Mozo de los S. S.	D. Francisco Moreno Sánchez	5	" "	" "
Delinante	D. Fernando Alcalde Barbero	4	1.º enero 1956	Delegación de Obras Públicas
Conductor	S. Mustafa Ben Mohammed Mekinasi	10	" "	" "
Portero	D. Miguel Pérez López	2	" "	" "
Vigilante del Resguardo	S. Mohammed Ben Alux Bokiui	2	" "	Delegación de Hacienda
»	D. Juan Guerrero Cerdán	6	1.º diciembre 1955	" "
Maestro Nacional	D. Mariano Briones López	2	1.º enero 1956	Delegación Educ. y Cultura
»	D.ª Teresa Baltar Corbacho	2	" "	" "
»	D. Cisterciense Martín Sáez	2	1.º diciembre 1955	" "
»	D.ª María del Socorro Merelo Palén	2	" "	" "
»	Sida Jadduya Bent Abdelkrim Buyenna.	2	" "	" "
Maestra Marroquí		4	1.º noviembre 1955	" "

Tetuán, 20 de enero de 1956. — El Ministro Plenipotenciario, Delegado General. — José M. Bermejo

INDEMNIZACIONES

RELACION de las indemnizaciones que se conceden al personal que se expresa, como comprendido en el Dahir de 4 de junio 1952 (B. O. Z. núm. 29), y Decreto Visirial de fecha 19 de enero de 1954 (B. O. Z. núm. 5).

HEREDEROS	Parentesco	Cantidades que se les concede		CAUSANTE	Clase, número y Cuerpo de los causantes
		Pesetas	Cts.		
Amina Bentz Si Moh. Ahari	Viuda	16.500	00	Hamed Ben Abdel-lah	Maún n.º 2.650, Mehal-la Tetuán n.º 1
Fatima B. Abdelkader Moh Al-lal	»	5.500	00		
El lamni	Huérfano	5.500	00	El Mehdi B. Mohamed Abelkar	Maún n.º 879, Mejasnia Armada
Buarfa	»	5.500	00		
Yamina B. El Hach Ahmed	Viuda	5.500	00		
Yamina B. Sid Badi	»	5.500	00	Sid Maimun Mohamed Abselan	Mokaden n.º 1.089, Mejasnia Armada
Yamina (1)	Huérfana	5.500	00		

(1) El tutor de esta huérfana es su hermano AMAR BEN MOHAMED BEN MIMUN.

Tetuán, a 30 de Diciembre de 1955. — El Ministro Plenipotenciario, Delegado General. — José M. Bermejo

TRIBUNAL DE EXAMENES PARA SUBALTERNOS DE LA ZONA (Sección 1.ª Porteros)

AMPLIACION a la relación publicada en el Boletín Oficial de la Zona de fecha 20 de enero de 1955

Los concursantes que se citan a continuación deberán presentarse a examen en el edificio de la Delegación de Educación y Cultura (antigua Escuela Politécnica) el día 14 de febrero próximo, a las diez de la mañana, provistos de los requisitos que les faltan para completar su documentación.

Núm.	Nombres y Apellidos	Documentación que falta
633.—	Abdel-lah Ben Mohand Ben Taleb	Certificado carecer antecedentes penales.
634.—	Mohammed Ahmad Taieb	Le falta toda la documentación.
635.—	Hossain Ben Hassán Harros	Debe justificar la edad.
636.—	Serradi Ben Laarbi Sarguini	Certificado carecer antecedentes penales.
637.—	Aomar Ben Mohammed Riffi	Certificado carecer antecedentes penales y 6 ptas. pólizas.

NOTA.—Estos concursantes fueron omitidos por error en la primera relación, ya que habían cursado sus solicitudes dentro del plazo reglamentario.

Tetuán, 25 de enero de 1956.—El Vocal Secretario, **Dámaso Domínguez Rubio**. — V.º B.º: El Presidente, **Luis Gerardo Hernández**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Junta Rural de la fracción de Dchar Ruah, cabila de Sahel

SUBASTA DE OBRAS

ANUNCIO

Se anuncia subasta pública para la ejecución por contrata de la siguiente obra:

“CONSTRUCCION DE UNA FUENTE-APEADERO, en el poblado de Hasnaua, de la fracción de Dchar Ruah”.

Presupuesto	67.570,36
Fianza provisional	1.351,41

Se admiten proposiciones en la Intervención Comarcal del Jolot-Tilig y Sahel en Larache, hasta el día 18 de febrero de 1956 a las 11 horas, celebrándose la subasta a las 12 horas de dicho día en la citada Intervención Comarcal.

El proyecto y pliego de condiciones, puede examinarse en dicha Intervención Comarcal.

El importe de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Larache, 17 de enero de 1956.—El Presidente de la Junta Rural de Dchar Ruah, **Sid Mohammed Ahmed Chej Taher Samadi**.—V.º B.º: El Caid, **Sid Mohammed Jaled Raisuni**.

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante una plaza de Auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo Municipal en la Junta de Servicios Municipales de Larache, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado entre los de dicha categoría.

Por si no la solicitase ningún Auxiliar 1.º, pueden también concurrir los Auxiliares 2.º, en la inteligencia de que los que no lo hagan se entenderá que renuncian al ascenso que en esta ocasión pudiera corresponderles.

Las papeletas de petición, cursadas por conducto reglamentario, salvo la de los excedentes, que pueden enviarse directamente, deberán tener entrada en la Inspección de Entidades Municipales dentro del

plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha del presente Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 16 de enero de 1956. — El Delegado, Tomás García Figueras.

A V I S O

Como rectificación del anuncio de concurso de méritos para cubrir vacantes de Aparejadores Marroquíes en las Juntas de Servicios Municipales de la Zona, publicado en el Boletín Oficial núm. 51, de 23 de diciembre ppdo., se hace saber que se amplía por un mes más el plazo de admisión de instancias y queda anulada la "NOTA IMPORTANTE" que se insertaba como párrafo final del mismo, por lo que dichos Aparejadores tendrán derecho a percibir honorarios reglamentarios, tanto con cargo a los Presupuestos Ordinarios como a los Extraordinarios de la Junta Municipal a que se hallen afectos.

Tetuán, 16 de enero de 1956.—El Delegado, Tomás García Figueras.

Delegación de Hacienda

Tribunal de Exámenes para provisión plazas Agentes Ejecutivos

Relación de los aspirantes a Plazas de Agentes Ejecutivos, anunciadas a concurso-examen en el Boletín Oficial de la Zona núm. 40, de 7 de octubre de 1955, modificada en el Boletín Oficial núm. 50, de 16 de diciembre del mismo año, con expresión de la documentación aportada y la que aún ha de ser aportada

Núm.	Concursante	Documentación
1.	Don Rafael García Fernández.	—Completa. Faltan dos pólizas 1'50 más dos pro-mutilados.
2.	Don Pedro Sebastián López.	—Completa. Faltan dos pólizas 3'00 más dos pro-mutilados.
3.	Don Fernando Benito Revilla.	—Completa.
4.	Don Rafael Villuendas de Haro.	—Completa.
5.	Don Eladio Sos Ariza.	—Falta Cetr. nacimiento, médico y de Penales.
6.	Fernando Rivera Izquierdo.	—Completa.

- 7.—Don Miguel Montes Oliveros.—Falta Cert. Buena Conducta.
- 8.—Don Miguel Gómez Morán.—Completa.
- 9.—Don Francisco Carrasco Cava.—Completa.
- 10.—Don José Carrasco Torres.—Falta cert. médico, conducta y declaración jurada no haber sido expulsado ningún Cuerpo etc.
- 11.—Don Ricardo Morillo Almela.—Falta toda.
- 12.—Don Mario Sánchez Benítez.—Falta certf. médico y pólizas, 1 de 0'25 más 0'10 Pro-mutilados.
- 13.—Don José E. Jiménez Báez.—Completa.
- 14.—Don José Jiménez García.—Falta Penales y Buena Conducta y pólizas de 3'00 más 0'10.
- 15.—Don Eleazar Clemente Preciados.—Falta Penales y 3'00 más 0'10.
- 16.—Don Antonio Santos Calvo.—Falta Penales y certf. B. Conducta, y pólizas 3'00 más 0'10.
- 17.—Don Lorenzo Soliveres Poveda.—Falta Cert. médico, y Penales.

Los concursantes que figuran con documentación incompleta, así como de pólizas, deberán presentar esta, en la Sección de Personal de esta Delegación de Hacienda, con veinticuatro horas de antelación a la fecha de los exámenes, es decir, antes del día trece de febrero próximo, siendo en caso contrario eliminados automáticamente.

Los exámenes comenzarán a las dieciséis horas del día trece de febrero próximo, Lunes, debiendo encontrarse los concursantes con la antelación suficiente en esta Delegación de Hacienda, lugar designado para los mismos.

Podrán concurrir para realizar la prueba de máquina del primer ejercicio con la máquina de escribir que habitualmente usen o conozcan, siempre que estas sean de marcas conocidas y de teclado universal.

Tetuán, enero de 1956. — El Secretario del Tribunal, **Fernando Sánchez Algarra**.—V.º B.º: El Presidente, **Ernesto Pujalte**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Sid el Hach Mustafa Ben Mohamed Hammu Tahar.

Objeto: Estación de servicio para automóviles, compuesta de un compresor, con electromotor de 4 CV., un elevador semihidráulico, un

equipo de engrase a presión y una lavadora con electromotor de 1'5 CV.

Emplazamiento: C/ General Aizpuru, Garage Mustafa. Villa Nador.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante esta Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 18 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, L. M. Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M. Barnola.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Doña Angustias Palma Domínguez.

Objeto: Instalar una fábrica de extracción de aceite de pescado y prensado de pescado seco para obtención de harina, compuesta de cuatro cocedores a fuego directo, dos prensas de husillo y un secadero intemperie de 525 m².

Cap. Producción: 86.500 kgs. de pescado seco prensado y 17.000 litros de aceite de pescado anualmente.

Emplazamiento: Inmediaciones del poblado de Cabo de Agua. Kert.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 17 de enero de 1956. — El Ingeniero Jefe, L. M. Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M. Barnola.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: Joseph M. Hachuel e Hijos.

Objeto: Ampliar su fábrica de caramelos, instalando una máquina cortadora-formadora y una empaquetadora automática.

Cap. Producción: 250 kgs. de caramelos en la jornada de 8 horas.

Emplazamiento: Tetuán. Calle Serrano Orive, 6.

Cualquier reclamación en contra de esta petición deberán presentarla ante la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 14 de enero de 1956. — El Ingeniero Jefe, L. M. Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M. Barnola.

A N U N C I O

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Don José Luis García Pascual.

Objeto: Obtención de harina y aceite de pescado, compuesta de tres calderas, una prensa de husillo, una prensa continua, un depósito decantador, un molino de martillos, un motor diesel, una bomba centrífuga y un alternador.

Cap. Producción: 52.000 kgs. de harina, 12.500 kgs. de aceite y 10.000 kgs. de guano anualmente.

Emplazamiento: Cabo de Agua. Kert.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante esta Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 19 de enero de 1956. — El Ingeniero Jefe, L. M. Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M. Barnola.

A N U N C I O

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: DON ALFONSO BENAÏM HACHUEL.

Objeto: Máquina portátil troceadora de garrofa y limpiadora de garrofín, con electromotor de 5 CV.

Cap. Producción: 5.000 kgs. de garrofa molturada diariamente.

Emplazamiento: Tetuán, km. 4'5 carret. Ceuta. Finca Kna del Hman. V. Sanjurjo, calle Bocoia, almacén de D. Florián Aroca.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla ante la Inspección de Industrias en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 21 de enero de 1956. — El Ingeniero Jefe, L. M. Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M. Barnola.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Veterinaria

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registrado en la Zona durante el mes de Diciembre de 1955.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospechosos	Curados	Muertos	Sacrificados	En tratamiento	Inmunizados
Carbunco bacteridiano							
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizootica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentiritis infecciosa del cerdo...							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa							
Rabia	1-3-4-5	34		7(+)			31 (2)
Viruela							
Peste aviar	1						1,025
Difteria y viruela aviar							
Tifosis aviar							
Cólera aviar							
Brucelosis (bovina							
(ovina y caprina...							
Angalaxia contagiosa							
Aborto epizootico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina	3-5	2					
Piroplasmosis (Piroplasmosis ...							
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis ...							
sas especies... (Nuttalliosis							
(Equidos							
Sarna... (Bóvidos	2	7	7				
(Ovidos y Cápridos ...	2	55	55				
Estrongilosis	5	1.012	1.005	7			
Distomatosis	1-2-3-4	6.402	6.389	13			
Triquinosis							
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Helmintiasis varias							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif—5: Quert.

(2) De los positivos, dos son bovinos.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

SECCION DE PERSONAL

RELACION NOMINAL, de los Sres. Jefes, Oficiales y Suboficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir del día Primero de diciembre de 1955.

Teniente Médico. DON RAFAEL MERCHAN VAZQUEZ. De la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Tetuán, a 17 de enero de 1956.—El General Subinspector.

ANUNCIOS PARTICULARES

Cementos Marroquíes, C. M. A.

Se conovoca a Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Compañía, en Tetuán, plaza de Ben Azús 3, segundo izquierda, el próximo día 3 de marzo del corriente año, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º) Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año 1955.

2.º) Proyecto de reparto de beneficios y, si procede, aprobación del mismo.

3.º) Aprobación de la gestión del Consejo.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma, deberán presentar sus acciones, con quince días de antelación, en las oficinas de Tetuán.

Tetuán, 21 de enero de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Aledo.

La Valenciana, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce de los vigentes estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar, en el domicilio social, sito en la avenida de Sidi

Dris, el día veinticuatro del próximo mes de febrero, a las cuatro de la tarde, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1).—Lectura de la memoria del ejercicio de 1955.
- 2).—Lectura y aprobación de las cuentas del mismo ejercicio.
- 3).—Elección de cargos vacantes.
- 4).—Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de lo que establece el artículo diecisiete de los estatutos sociales sobre depósito de las acciones para poder tomar parte en las deliberaciones de la Junta.

Tetuán, 24 de enero de 1956.—El Secretario del Consejo de Administración, **Mangado**. — V.º B.º: El Presidente del Consejo de Admón., **J. Llodra**.

ANUNCIO

Habiéndose constituido con fecha 15-XII-1955 en escritura número 1.369 del protocolo del Consulado de España en V. Nador la Cía. MINAS NORTEAFRICANAS SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de 25.000.000 pesetas, dividido en acciones de 1.000 pesetas (mil pesetas) al contado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Dahir de 22 de febrero de 1946, por el presente aviso se pone en conocimiento del público, que durante 15 días contados a partir de la fecha del B. O. en que se inserte este anuncio, se ponen a disposición del capital marroquí el 25% de sus acciones (números 14.001 al 20.250) las cuales podrán ser suscritas dentro de dicho plazo por los que siendo marroquíes residentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, así lo deseen.

La suscripción de acciones se efectuará en la forma que determina el Decreto Visirial de 30 de septiembre de 1946.